



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de mayo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan José Peláez Naranjo.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Colfondos.
Radicado	2019-366
Auto de Sustanciación	677
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, se procede a liquidar las costas del proceso. Como en segunda instancia se revocó la sentencia, como agencias en derecho del proceso en primera instancia se fija la suma un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) a cargo de cada una de las AFP demandadas, y a favor del señor Juan José Peláez Naranjo.

Cumplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de mayo de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor **Juan José Peláez Naranjo**, y a cargo de la **AFP. Porvenir**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$1.500.000
	En segunda instancia:	\$1.160.000
Total costas procesales:		\$ 2.660.000

A favor del señor **Juan José Peláez Naranjo**, y a cargo de la **AFP. Colfondos**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$1.500.000
	En segunda instancia:	\$1.160.000
Total costas procesales:		\$ 2.660.000


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de mayo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan José Peláez Naranjo.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Colfondos.
Radicado	2019-366
Interlocutorio	436
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 080 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 26 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario